

*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Dr. Anibal Rosario Ramírez*

DIPUTADO PROVINCIA SANTO DOMINGO, PRD

03972

*Santo Domingo, D. N.  
28 de febrero de 2013*

**Lic. Abel Martínez**

*Presidente de la Cámara de Diputados*

*Su Despacho*

*Vía: Helen Paniagua*

*Encargada de Secretaria General*

*Su Despacho.*

*Honorable Presidente:*

*Después de saludarle, muy cortésmente, nos dirigimos a usted para solicitar, sea colocado en agenda el **PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA ENSEÑANZA DEL JUEGO DE AJEDREZ COMO MATERIA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION ESCOLAR OFICIAL, PUBLICA Y PRIVADA.***

*Dándoles las gracias, se despide,*

*Atentamente,*

**Dr. Anibal Rosario Ramírez**  
*Diputado al Congreso Nacional  
Provincia Santo Domingo*



## CONGRESO NACIONAL En nombre de la República

### **Proyecto de ley que establece la enseñanza del juego de ajedrez como materia de los programas de educación escolar oficial, pública y privada.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el propósito del aumento presupuestal asignado al Ministerio de Educación tiene como propósito mejorar la calidad de la educación escolar medible por medio del mejoramiento de los índices cognoscitivos de las ramas del saber contentivas en los programas de educación pre-universitaria, establecidos en la Constitución dominicana;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que las autoridades han anunciado revisión de los programas de estudios de los niveles que conforman la educación

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que está ampliamente comprobado que los países que tienen como materia escolar el ajedrez tienen una juventud sana mentalmente y de comportamiento social y cultural de una alta envergadura, además alejada de los vicios;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que se ha comprobado que el ajedrez escolar mejora la creatividad, el éxito académico, la solución de problemas y que ayuda el enriquecimiento cultural, que su enseñanza metodológica incrementa el crecimiento intelectual de niños y niñas de cualquier nivel socio económico;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Enseñar a pensar es la corriente filosófica de estos tiempos, y debe ser la finalidad básica de la pedagogía y de todos los buenos sistemas de enseñanza, el ajedrez es un medio ideal para la consecución de esos objetivos, especialmente el desarrollo del intelecto;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la práctica del ajedrez ayuda considerablemente en el proceso evolutivo mental del niño; aumenta la capacidad de cálculo, desarrolla el razonamiento lógico, estimula la imaginación creadora, fortalece la concentración mental, contribuye a formar el espíritu de investigación y de inventiva estratégica, activa el dinamismo de la memoria, despierta y agudiza el sentido crítico, crea hábitos positivos de planificación, organización y control del pensamiento, generando disciplina mental, razonamiento crítico, memoria, capacidad de investigación, análisis y capacidad de síntesis;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la capacidad desarrollada en el niño que les permite percibir su potencial cognoscitivo superior a la mayoría de los demás niños, les estimula al mejoramiento de esas cualidades y a la preservación de la ventaja que le atribuye el conocimiento de los fundamentos del juego ciencia;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que por medio a la práctica del ajedrez, los recursos pedagógicos hagan posible descubrir habilidades intelectuales de los estudiantes, transferir las habilidades



adquiridas en el ajedrez a todos los dominios en que se encuadren sus actividades, facilitando progresos y experimentando motivaciones, extender el comportamiento conductual que aporta la práctica del ajedrez a su forma de vida;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que en la práctica del ajedrez, el niño encontrará uno de los pocos juegos practicable con un adulto, especialmente con sus padres y familiares, lo que se podría convertir en un mecanismo de integración de la familia, hasta convertirlo en un eslabón de la sociedad;

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que la Asamblea General No. 58 de las Naciones Unidas, celebrada en noviembre del 2003, adoptó una resolución sustentada en el concepto de que “el deporte y la educación física como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz”;

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que en estos tiempos de banalidades, y distanciamiento de los miembros de la familia por circunstancias atendibles, unas, y por incapacidad, otras, contar con un mecanismo de retención positivo de los niños debe ser una medida obligada como preservación de los vestigios de identificación familiar que persisten.

**VISTA:** La Constitución de la República,

**VISTA:** La Ley 311-12 de Presupuesto General del Estado para el 2013.

**VISTA:** La Ley General de Educación, No. 66-97, que consagra importantes disposiciones para el desarrollo y fortalecimiento de la educación física escolar.

**VISTA:** La Ley No. 33-98 que crea el Instituto Nacional de Educación Física, -INEFI-

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**Art. 1ro.- Objetivo de la ley.** Se establece el juego del Ajedrez como materia de enseñanza de los programas de educación escolar de los niveles primario, (primero al sexto grado), intermedio (séptimo y octavo grado) y bachillerato (primero y segundo curso del bachillerato) del sistema de educación oficial que se imparte en los centros de enseñanzas del Estado y del sector privado.

**Art. 2do.- Personal docente.** El personal para la enseñanza del Ajedrez seleccionado entre maestros graduados con aptitud para el ajedrez, será capacitado por la Federación Dominicana de Ajedrez, bajo un programa orientado a la enseñanza, no al entrenamiento del juego, por lo que el énfasis de la enseñanza debe estar sustentado en los fundamentos del juego ciencia.

**Párrafo:** El Ministerio de Educación podrá acordar cursos de preparación en metodología de la educación del sistema escolar para maestros de ajedrez acreditados por la Federación Nacional de Ajedrez, a ser impartidos por el Instituto Nacional de Educación Física, INEFI, para iniciar planes pilotos regionales, en ambos sectores, público y privado.



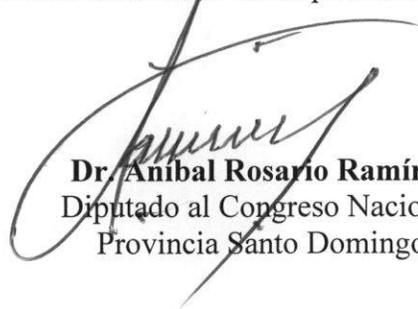
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Art. 3ro.- Organismo asesor.** Se reconoce a la Federación Dominicana de Ajedrez como organismo asesor del Ministerio de Educación en materia de ejecución del programa de enseñanza del juego de Ajedrez.

**Art. 4to.-** Las autoridades del Ministerio de Educación redactarán un reglamento para la aplicación de la presente ley, asistidas por la Federación Nacional de Ajedrez, a partir de un protocolo de cooperación firmado entre ambas instituciones. El referido reglamento será remitido al órgano legislativo que lo introdujera, y al Poder Ejecutivo para su aprobación.

**Art. 5to.- Provisional.-** El Ministerio de Educación podrá iniciar planes pilotos que considere de lugar, como estrategia para la implementación oficial del programa de manera eficaz, indistintamente el tiempo transcurrido del calendario académico correspondiente.

DADA...



**Dr. Anibal Rosario Ramirez**  
Diputado al Congreso Nacional  
Provincia Santo Domingo